



## RESOLUCIÓN 0066

### POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LAS MONITORIAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD CES

#### El Rector

Que, de conformidad a las atribuciones Estatutarias,

#### CONSIDERA

La creación de las monitorias en los diferentes programas de pregrado de la Universidad CES, tiene como propósito incentivar a los estudiantes en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades en los distintos campos del conocimiento, a la vez, que se constituyen en un programa de formación en el relevo generacional.

Adicionalmente se espera fomentar los procesos interdisciplinarios de la Universidad, homogenizando los conocimientos entre las facultades y apoyando la formación de los estudiantes con dificultades en algún área del conocimiento.

Este proceso requiere estudiantes con alta motivación por la docencia, méritos personales y académicos y comprometidos con el proceso desde el inicio hasta su finalización.

En aras de lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Crear la figura de monitores en los diferentes programas de pregrado de la Universidad CES.

**Artículo Segundo: Requisitos**

- Tener un promedio general de cuatro (4) y en la asignatura un percentil superior a noventa (90).
- Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos cursados en el período inmediatamente anterior a su designación como monitor.
- No haber reprobado el área o asignatura a la cual se está presentando como monitor.



- Debe poseer y demostrar conocimientos aptitudes y actitudes en el área, asignatura o saber seleccionado.
- Debe tener excelentes cualidades éticas, alto nivel de liderazgo y adecuadas relaciones interpersonales.
- Los estudiantes que se postulen no deben haber sido sancionados académica o disciplinariamente, o estar cursando proceso disciplinario.

### **Artículo Tercero: Duración**

El tiempo mínimo de permanencia de una monitoria académica será de un semestre y el tiempo máximo dependerá de la evaluación que el docente encargado de la asignatura y de los estudiantes que recibieron esta monitoria realicen. (Hacer evaluación junto con la de los profesores a final de semestre).

El monitor debe realizar las monitorias mínimo cuatro horas semanales.

La monitoria puede terminarse antes del semestre, por incumplimiento de los compromisos o violación de reglamento estudiantil.

### **Artículo Cuarto: Incentivos:**

El estudiante podrá elegir entre alguna de las siguientes opciones como compensación por sus actividades como monitor, durante el período de su función:

- Cursos de extensión propios gratuitos sujetos a disponibilidad
- Mitad de precio para parqueaderos
- Los beneficios que determine cada facultad o programa.

Luego de realizada la evaluación de desempeño del estudiante, se anexará en la hoja de vida un certificado de participación.

### **Artículo Quinto: Proceso de convocatoria y selección:**

- Se realizará una encuesta en las diferentes facultades para definir qué materias necesitan monitor (aquellas materias que sean común en uno o más de un programa podrán contar con un conjunto de monitores de diferentes carreras. Una vez al año).
- Se seleccionará los monitores al final del semestre académico en la última reunión del Comité de Promociones de cada facultad.
- Se convocará públicamente a los estudiantes, invitándolos a participar como monitores.
- En la reunión de Comité de Promociones, se someterá a consideración las diferentes hojas de vida y récord académico de los estudiantes que se presenten a la convocatoria, y se seleccionarán aquellos que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.



- Cualquier reclamo o inconformidad debe ser resuelto por el Comité de Promoción dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación en la fecha de resultados.

### **Artículo Sexto: Deberes de los monitores**

- Asistir a las reuniones de seguimiento que se realizará dos veces al semestre.
- Guiar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje con el acompañamiento del docente encargado.
- Acompañar a los estudiantes que presenten dificultades de comprensión de la asignatura o ejecución de sus trabajos.
- Cada vez que el docente lo solicite, presentar informes de su gestión y del proceso que lleva con los estudiantes.
- Apoyar grupos de investigación y demás procesos académicos de la facultad.
- Asumir las funciones que se deleguen.

### **Artículo Séptimo: Aclaraciones**

- Las monitorias académicas no sustituyen las practicas que se deben realizar en cada programa.
- Los estudiantes nombrados como monitores NO tendrán ningún vínculo laboral con la Universidad.
- Las áreas de apoyo de la Universidad podrán solicitar monitores.

**Artículo Octavo: Publicación.** La presente resolución debe ser publicada mediante medio idóneo para el conocimiento de todos los estudiantes y docentes de la Universidad.

**Artículo Noveno. Recursos.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase,

Esta resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

  
JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ  
Rector